

Análisis comparativo de empresas acogidas al régimen especial y su eventual acogimiento al régimen general

Comparative analysis of companies under the special tax system and their eventual acceptance of the general tax system

Mayra Angela Sacaca Quispe¹, Daniel Job Delgado Pérez¹

¹Escuela Profesional Contabilidad, Facultad de Ciencias Empresariales, Universidad Peruana Unión

INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO

Historia del artículo
Recibido: 28 de noviembre 2017
Aceptado: 13 de abril 2018

Palabras clave:

Impuesto a la Renta, renta de tercera categoría, régimen especial, utilidad tributaria.

Resumen

Considerando que el régimen tributario establece la manera en la que se pagan los impuestos y los niveles de pagos de los mismos dependiendo del tipo y el tamaño del negocio; esta investigación analiza la diferencia entre el impuesto a la renta de tercera categoría y la utilidad de empresas acogidas al régimen especial, considerando su eventual acogimiento al régimen general; en el centro comercial de Gamarra en el año 2014. Bajo un nivel descriptivo, se explicita, cómo las empresas del régimen especial en un eventual acogimiento al general, pueden pagar un menor impuesto con relación a los gastos deducibles. Según la técnica T de Student, los resultados revelan que existe una diferencia positiva y estadísticamente significativa del impuesto a la renta según los procedimientos del régimen general en relación con el régimen especial ($t=8.952$; con un $p = .000 < .05$); es decir, se demuestra que las empresas del régimen especial, acogiéndose al régimen general pagarían un menor impuesto a la renta. Asimismo, existe una diferencia positiva significativa al realizar el cálculo de la utilidad según los procedimientos del régimen general en relación con el régimen especial ($t=8.952$, con un $p = .000 < .05$); no obstante, las empresas del régimen especial, acogiéndose al régimen general generarían una menor utilidad. Finalmente, gracias a los corolarios evidentes en el presente estudio, se concluye que existe una diferencia estadísticamente significativa entre el impuesto sobre la renta de tercera categoría, la utilidad entre las empresas del régimen especial y su eventual acogimiento al régimen general, de allí que, si las empresas del régimen especial se acogieran al régimen general pagarían un menor impuesto y obtendrían una mayor utilidad tributaria.

Abstrac

Considering that the tax system establishes the manner in which taxes are paid and the levels of tax payments depending on the type and size of the business, this research study analyzes the difference between the third category income tax and the profits of companies covered by the special tax system, considering their eventual application to the general tax system, within the Gamarra shopping center in 2014. Under a descriptive level, it is shown how the companies in the special tax system, in an eventual shift to the general one, can pay a smaller tax in relation to the deductible expenses. According to the Student T technique, the results reveal

* Autor de correspondencia: Mayra Angela Sacaca Quispe; e-mail: Mayracy_saquiz@hotmail.com

that there is a positive and statistically significant difference in income tax according to the procedures of the general tax system in relation to the special tax system ($t=8.952$; with a $p = .000 < .05$); that is to say, it is demonstrated that the companies of the special system, taking advantage of the general system, would pay a lower income tax. Likewise, there is a significant positive difference when calculating the utility according to the procedures of the general tax system in relation to the special one ($t=8.952$, with a $p = .000 < .05$); however, the companies of the special tax system, taking advantage of the general one, would generate a lower utility. Finally, thanks to the corollaries evident in the present study, it is concluded that there is a statistically significant difference between the third category income tax, the utility between companies under the special tax system and their eventual application to the general system. Thus, if companies under the special tax system were to apply to the general one, they would pay a lower tax and obtain a greater tax benefit.

Keywords:

Income Tax, third category income, special tax system, tax utility

Introducción

En el centro comercial Gamarra existe muchas empresas acogidas al régimen especial de renta (RER); establecido para persona natural o persona jurídica que tienen hasta S/ 525,000.00 anuales de ingresos y alcanzan S/ 525,000.00 anuales de compras.

Considerando que las empresas de Gamarra generan constantes gastos para la manufactura de su productos, y su margen de utilidad es menor; el pago del 1.5% por el total de sus ventas, no aplica a la deducción de sus gastos para la determinación del impuesto sobre la renta, como sí ocurre en el régimen general (RG); de allí que, no siempre es un régimen en el cual se puede obtener un mayor ahorro tributario para efectos del impuesto a la renta, a pesar que, por el porcentaje pareciera lo contrario; considerando que el régimen especial de renta está determinado para contribuyentes que tienen una mayor utilidad y no generan constantes gastos.

Castillo (2008), sostiene a propósito del régimen especial de renta que, a diferencia del régimen general, no asume el prin-

cipio de causalidad para el cálculo del impuesto sobre la renta; por lo que no se permite deducir los costos y/o gastos necesarios en los cuales se incurre, sino que se aplica un porcentaje fijo sobre las ventas mensuales efectuadas. En consecuencia, si el margen de utilidad sobre las ventas es inferior a la alícuota establecida en el RER, será perentorio acogerse al RG, a fin de darle continuidad al negocio.

Estudios desarrollados dentro de este enfoque, como el de Alvarado y Calderón (2013), expresan que los gastos no deducibles tributariamente ejercen una incidencia negativa sobre el estado de resultados, trayendo como consecuencia el pago de un mayor impuesto a la renta; producto de los reparos de gastos, que en la mayoría de los casos son necesarios para la generación de ingresos y mantener la fuente productora de renta. Por su parte, Vázquez (2009), añade que al aplicar las medidas restrictivas para la imputación y deducción de los gastos o costos condicionándolos al pago previo, afectan la determinación de las rentas netas empresariales, ocasionando un perjuicio económico en las empresas, al afectar su capacidad contributiva.

Por su parte, Conde (2002), asevera que, debido a la presión tributaria se debilita el patrimonio de las empresas, motivo por el cual, es esencial tanto la planificación tributaria a manera de lograr un equilibrio entre el nivel de activos adecuados para obtener ganancias, como también el establecimiento de principios basados en el análisis de las organizaciones; además de conocer el ambiente y adaptarse a los cambios existentes en el entorno para lograr mayor competencia en el mercado, en relación con la carga tributaria.

En este sentido, Rodríguez (2010), confirma que en la actualidad toda organización sea grande o pequeña, requiere de una planificación tributaria o fiscal; puesto que la naturaleza de los tributos obedece a una relación jurídica tributaria, dentro de las cuales sus obligaciones son parte de un ente pasivo y, la imposición de tales compromisos viene establecida por parte del estado; debiéndose considerar el aspecto tributario desde ambos enfoques, ya que proporciona diferentes situaciones y problemáticas respecto a la contribución como recurso para optimizar los niveles de recaudación en función de lo que determina el ente recaudador; sin dejar de lado la obligación en función al cumplimiento con los requerimientos establecidos en las leyes para evitar inobservancias por parte de los contribuyentes.

Ahora bien, según el texto único ordenado de la ley del impuesto a la renta (TUO), están establecidas limitaciones que afectan la determinación de las referidas rentas; desconociendo la realidad económica de cada contribuyente. Los resultados de la presente investigación determinan que la ley del impuesto sobre la renta no permite imputar correctamente los gastos de la tercera categoría, puesto

que restringe indebidamente la imputación de algunos gastos, en el ejercicio comercial en el que se devenguen al condicionar indebidamente al pago previo de la deducción, de algunos gastos que son necesarios para generar y mantener la fuente productora de renta.

Revisión de la literatura

Impuesto a la renta

Mallín (2008), al referirse al impuesto a la renta establece que es un tributo el cual se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza; estrictamente se le faculta como el impuesto gravado al hecho de percibir o generar una renta concebida ya sea de fuentes pasivas (capital), activas (trabajo dependiente o independiente), o bien de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial); sin gravar la celebración de contratos, referida específicamente a la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato, y que en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta.

En este orden de ideas, Renta, Pereda y Aguilar (2012), destacan que, como tributo no vinculado, constituye una de las principales fuentes de recursos del estado; por tal motivo, resulta de especial importancia conocer su ámbito de aplicación. Es así como, partiendo de la definición de la doctrina desde la legislación vigente, el impuesto a la renta se determina anualmente dentro del ejercicio gravable, haciendo referencia a todo aquello que proviene de la explotación de un capital (bien mueble o inmueble), del trabajo realizado en forma dependiente e independiente, de las obtenidas de la aplica-

ción conjunta de ambos factores (capital y trabajo), así como de las ganancias de capital.

Ahora bien, el tributo de por sí es una obligación legalmente impuesta al ciudadano, por la que se exige a éste, la realización del pago de una suma de dinero a un ente público, como contribución al sostenimiento de los gastos públicos, estando prescrita según ley (Ortiz, 2012). Por consiguiente, se paga puesto que la ley así lo ordena y no porque el ciudadano acuerde voluntariamente con un ente gubernamental el pago de una suma de dinero a cambio de recibir prestaciones estatales.

A la luz de lo expresado por Villegas (2001), el pago de tributos es sin lugar a dudas el más importante, ya que el impuesto es una prestación pecuniaria obtenida de los particulares autoritariamente, a título definitivo, sin contrapartida y para la cobertura de cargas públicas; lo que permite al estado intervenir en la vida económica y social de un país, por la vía de la imposición.

No obstante, siendo que el gobierno sustrae dinero de los particulares que de otra forma sería destinado al consumo y al ahorro o a la designación de distintas finalidades; las prestaciones comúnmente en dinero que el estado exige en ejercicio de su poder sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, son prestaciones dirigidas a cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.

Es importante destacar que, los tributos deben ser exigidos tomando como base la capacidad contributiva, este basamento tiene un doble significado pues quien no tenga determinado nivel de capacidad contributiva no debe contribuir, en virtud a una ley; ya que no hay tributos sin

ley previa que la establezca, lo cual significa un límite formal a la coacción, sin dejar de lado que la capacidad contributiva es un límite substancial de racionalidad y justicia.

Bajo los planteamientos que anteceden, según la capacidad contributiva es posible el cambio de régimen para cumplir con la ley. Al respecto, Benavides (2012), plantea que “es preferible reducir el impuesto a la renta (IR) antes que el IGV, ya que este último es el que más recauda y el Estado no puede perder ese ingreso, porque tiene déficit y gasto público fijo”.

Utilidad

En el ámbito de la contabilidad, la utilidad es entendida como un beneficio o ganancia, expresada como la diferencia entre los lucros obtenidos por un negocio menos todos los gastos incurridos en la generación de dichos ingresos.

Al respecto, Stanley (1836), afirma que ésta depende del particular uso que el hombre haga de ellos. De este modo, el concepto de utilidad es básico en la teoría del consumo; puesto que es una de las tres partes fundamentales de la microeconomía (consumo, producción y precios); por tanto, constituye una magnitud variable que acrecienta al aumentar la cantidad consumida del bien hasta alcanzar un máximo, a partir del cual, la curva de ésta se vuelve decreciente.

De acuerdo con Kotter y Heskett (1995), la generación de utilidades está determinada por la efectividad de una compañía cuyos resultados se reflejan en la rentabilidad obtenida; la misma que se enfoca en dos canales: la que se obtiene con márgenes de utilidades, encargada de medir el desempeño en relación con las

ventas y la de rendimiento, responsable de medir el desempeño en relación con el tamaño de la inversión.

Hernández (2013). destaca la rentabilidad como la relación entre las utilidades contables y financieras; estableciendo tres mediciones: una en relación con la inversión total en activos operativos, empleada para calcularla tomando en cuenta la utilidad de operación que proviene del estado de resultados; otra que considera la utilidad generada por todos los activos y para su cálculo emplea la utilidad generada por la totalidad de los activos después de impuestos; y por último, la calculada a partir de la inversión que mantienen los accionistas comunes en la empresa, tomando en cuenta la utilidad neta menos los dividendos preferentes y se relaciona con la diferencia entre capital contable capital preferente.

Osgood, (1985), destaca que la realización de los pronósticos sobre las utilidades o pérdidas expresadas en la rentabilidad, se considera como el potencial de una empresa, ya que sirve para conocer las consecuencias que se puedan generar al tomar diversas decisiones sobre la formación de la empresa, así como también tomar la decisión del régimen tributario al cuál debe acogerse según los límites de utilidades percibidas.

Materiales y métodos

El tipo de investigación que se visibiliza gracias a esta producción científica se encuentra bajo el enfoque positivista de corte transversal gracias a que se recolectaron datos en un solo momento, en un tiempo único. Según su propósito es descriptivo, por cuanto se ha representado y explicitado, el modo en que las empresas

del régimen especial en un eventual acogimiento al régimen general, pueden pagar un menor impuesto con relación a los gastos deducibles.

Está desarrollado bajo un diseño de investigación de diagnóstico – comparativo, el cual consiste en recolectar datos de dos o más muestras con el propósito de observar el comportamiento de una variable tratando de controlar estadísticamente otras que se consideran pueden afectar la o las mismas estudiadas.

Para la recolección y análisis de la información, los datos se tomaron de acuerdo con las declaraciones mensuales que realizaron las empresas del régimen especial proporcionado por el estudio contable Rodeno del año 2014, cuya elección se realizó en función a la revisión y procesamiento de la data recolectada. Se aplicó la estadística paramétrica mediante regresión lineal simple con coeficiente de determinación, con un análisis de correlación para obtener el p valor y el análisis según el proceder de la estadística descriptiva.

Resultados

Análisis descriptivo

Los corolarios observados en la tabla 1 sobre el impuesto a la renta que pagan los contribuyentes del centro comercial Gamarra según el régimen especial al que actualmente pertenecen, y los datos calculados según el régimen general; revelan que la media del impuesto a la renta calculado según los procedimientos establecidos en el régimen general, es de S/ 4,521.33 soles con una desviación estándar de S/ 1,448.28 soles de una población total de 15 empresas; a su vez se visibiliza que la media del impuesto a la renta respecto al régimen especial y con la mis-

ma población es de S/ 6,705.20 soles, con una desviación estándar de 1,429.66. Los resultados determinan que, si los contribuyentes tributarán sobre la utilidad, estarían dentro del régimen general y les sería beneficioso ya que estarían pagando en pro-

medio S/ 4,521.33 soles; sin embargo, siendo que están dentro del régimen especial pagan impuestos sobre el ingreso o sobre lo que venden y sufragan en promedio S/ 6,705.20 soles.

Tabla 1

Datos descriptivos del impuesto a la renta según el régimen general y el régimen especial

Impuesto a la renta	M	n	DE
Régimen general	4,521.33	15	1,448.28
Régimen especial	6,705.20	15	1,429.66

Los datos descriptivos sobre la utilidad según el régimen general y el régimen especial; en la tabla 2, revela que la media de la utilidad calculada bajo los procedimientos establecidos en el régimen general es de S/ 11,626.28 soles, con una desviación estándar de S/ 3,724.15 soles

de una población total de 15 empresas del Centro Comercial de Gamarra. Así mismo, se verifica que la media de la utilidad respecto al régimen especial y con la misma población es de S/ 9,422.41 soles con una desviación estándar de 4,146.75.

Tabla 2

Datos descriptivos de la utilidad según el régimen general y el régimen especial

Utilidad	M	n	DE
Régimen general	11,626.28	15	3,724.15
Régimen especial	9,422.41	15	4,146.75

Análisis inferencial

Según la tabla 3, existe diferencia estadísticamente significativa entre el régimen general y el régimen especial (T de student = 8.952; con un $p = .000 < .05$), siendo la diferencia de la media de -2,183.87 soles. Por tanto, existe una dife-

rencia positiva al realizar el cálculo del impuesto a la renta según los procedimientos del régimen general en relación con el régimen especial; demostrando que las empresas del régimen especial acogiéndose al régimen general pagarían menos impuestos a la renta.

Tabla 3

Diferencia del impuesto a la renta según el régimen general y el régimen especial

Impuesto a la renta	M	DE	t	gl	P
Régimen general - Régimen especial	-2,183.87	944.87	-8.952	14	,000

Según la tabla 4, existe diferencia significativa entre la utilidad del régimen general y la utilidad en el régimen especial (t de student = 8.952; con un $p = .000 < .05$), indicando que existe una diferencia positiva al realizar el cálculo de la utilidad se-

gún los procedimientos del régimen general en relación con el régimen especial. Esto demuestra que las empresas del régimen especial, acogiéndose al régimen general, generarían una mayor utilidad al final del periodo.

Tabla 4
Diferencia de utilidad según el régimen general y el régimen especial

Utilidad	<i>M</i>	<i>DE</i>	<i>t</i>	<i>gl</i>	<i>P</i>
Régimen general - Régimen especial	2,183.87	944.87	8.952	14	,000

Discusión y Conclusión

Todas las empresas acogidas al régimen especial generan gastos continuos: como son pagos de alquiler, pago de trabajadores, créditos bancarios, entre otros. Al analizar los datos de las empresas en estudio, sobre sus ventas y el impuesto a la renta mensual; se determinó que muchas de estas empresas pagaron un mayor impuesto a la renta generando una pérdida en sus utilidades.

Asimismo, se determinó que las empresas acogidas al régimen especial, no les es conviene tributar en este régimen, teniendo en cuenta la poca utilidad que generan; siendo que el margen de utilidad es mínimo. De allí que, si sus representantes se acogen al régimen general podrán pagar un menor impuesto y obtener una menor utilidad tributaria.

Por otro lado, se determinó que muchos de los empresarios no poseen libros ni cuadernos que detallen cuánto realmente gastan o qué operaciones se realizan en sus empresas, o cuánto realmente son sus utilidades en cada producción; siendo este uno de los factores del por qué muchas empresas del Centro Comercial Gamarra terminan cerrando o en quiebra.

Ahora bien, otro de los factores que incide negativamente en los contribuyentes del régimen especial es el poco interés que ponen al momento de acogerse a algún régimen tributario, ya que ellos solo buscan la vía más expedita para que no les genere tanta actividad burocrática. Siendo este el factor más importante al momento de iniciar un negocio o acogerse a algún régimen tributario, ya que al desconocer sobre los beneficios que ofrece cada régimen no es posible hacerse conscientes de si se está pagando un mayor impuesto o si se está obteniendo una menor utilidad tributaria.

Los resultados revelan que el régimen especial no siempre es un régimen en el cual se puede obtener un menor pago de impuestos, sino que solo se aplica a las empresas que no generan muchos gastos y que su margen de utilidad es alto; no obstante, si una empresa del régimen especial genera constantes gastos y su margen de utilidad es menor no le conviene tributar en el régimen especial sino acogerse al régimen general.

Quedando demostrado que, a las 15 empresas estudiadas, no les conviene tributar en el régimen especial sino aco-

gerse al régimen general por los constantes gastos que realizan y por el poco margen de utilidad que generan.

Ello debido a que, bajo el régimen general se imputarían sus costos o gastos que constituyan para su perceptor como: rentas de segunda, cuarta o quinta categoría, asimismo, los aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden con el personal, originando

una determinación correcta del impuesto a la renta.

Finalmente, luego de realizar el análisis, se concluye que, a las empresas del estudio amparadas bajo el régimen especial, deben acogerse al régimen general pues todas éstas generan gastos mensuales y obtienen un menor margen de ganancia; siendo conveniente cambiar de régimen tributario.

Referencias

- Aguilar, V. (2013). *Gestión de cuentas por cobrar y su incidencia en la liquidez de la empresa contratista corporación petrolera s.a.c. - año 2012*. Universidad San Martín de Porres. Obtenido de <http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/handle/usmp/653>
- Albys, R. (2014). *Propuesta de estrategia financiera para el departamento de crédito y cobranzas para el mejoramiento de la Gestión de Cobranzas caso en la Empresa Venezolana del Vidrio*. Universidad de Carabobo.
- Díaz Llanes, M. (2012). *Inmovilizado: El Punto De Partida De La Liquidez*. *Revista Universo Contábil*, 134–145. Obtenido de <http://doi.org/10.4270/ruc.2012217>
- Gonzales, A., & Vera, E. (2013). *Cobrar En La Liquidez Y Rentabilidad De La Universidad Nacional Experimental de Guayana*. Obtenido de http://www.cidar.uneg.edu.ve/DB/bcuneg/EDOCSES/TESIS/TESIS_PREGRADO/PROY/PROY04642013Gonzalez-Vera.pdf
- González, J., & Gomes, R. (2012). *La Morosidad; un acuciante problema financiero de nuestros días*. *Saudi Med J*, 33, 3–8. Obtenido de <http://doi.org/10.1073/pnas.0703993104>
- Guajado, G., & Andrade, N. (2005). *Contabilidad financiera (5ta Edición ed.)*. (E. McGraw-Hill, Ed.)
- Ixcoy, N. (2012). *Procedimientos convenidos en las áreas de ingresos y cuentas por cobrar de un colegio educativo*. Universidad de San Carlos de Guatemala. Obtenido de [file:///C:/Users/UPG-EDU2/Downloads/cxcobrar_educativo_\(origen\).pdf](file:///C:/Users/UPG-EDU2/Downloads/cxcobrar_educativo_(origen).pdf)
- Lizarraga, K. (2010). *Gestión de las cuentas por cobrar en la administración del capital de trabajo de las empresas de fabricación de plástico del distrito de ate*. Universidad San Martín de Porres. Obtenido de http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/360/1/lizarraga_ke.pdf
- Mercados, M. I. (s.f.). *La Gestión de la Liquidez*. Obtenido de <http://www.barcelonaschoolofmanagement.upf.edu/documents/Tesina-La-gestion-de-la-liquidez.pdf>
- Rangel, M. (2009). *Gestión de las cuentas por cobrar y su efecto en la Rentabilidad de las empresas comerciales del Municipio Valera*. Universidad de Los Andes Rafael Rangel.
- Vallado, R. (2010). *Administración financiera de cuentas por cobrar*.
- Yésica, L., & Castillo, B. (2012). *Evaluación Financiera de la Liquidez en las empresas distribuidoras de productos farmacéuticos a través del ciclo de conversión de efectivo*.